



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Huaraz, 25 de Junio del 2024



Firmado digitalmente por QUINTO
GOMERO Marcial FAU 20571436575
soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25.06.2024 16:43:43 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001034-2024-P-CSJAN-PJ

VISTO: la razón del secretario de la presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash de fecha 25 de junio del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143 de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del distrito judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 1) y 3) del artículo 9° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 090-2018-CE-PJ.

Segundo.- Mediante la razón del visto, el secretario de la presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash, deja constancia que el día 25 de junio del 2024, a las ocho de la mañana con veintidós minutos, se comunicó vía telefónica, el magistrado Ramón Fisher Ventocilla Padilla, quien refirió encontrarse muy delicado de salud por lo que estaba en camino a la clínica para su atención; se le indicó que cumpla con sustentar posteriormente su estado. A razón de ello, se encargó el despacho del Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio de Huaraz al magistrado Yuri Cochachin Bonilla hasta la reincorporación del magistrado Ramón Fisher Ventocilla Padilla, siendo a las 2:00 p. m. del día de la fecha, conforme indicó de la comunicación efectuada.

Tercero.- Se tiene establecido que los magistrados del Poder Judicial se encuentran comprendidos dentro del régimen del Decreto Legislativo N.° 276, norma que contempla en su artículo 24° que: "Son derechos de los servidores públicos de carrera: (...) e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento". Así también, el artículo 106° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante el Decreto Supremo N.° 005- 90-PCM, se establece que: "Los servidores, en casos excepcionales, debidamente fundamentados, pueden solicitar permiso a la autoridad respectiva para ausentarse por horas del centro laboral durante





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

la jornada de trabajo. Los permisos acumulados durante un mes, debidamente justificados, no podrán exceder del equivalente a un día de trabajo”.

Cuarto.- A tenor de lo acontecido, cabe precisar que en el numeral II) del Manual de Licencias y Permisos aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP de 5 de febrero de 1993, se define al permiso como “la autorización para ausentarse en horas del Centro Laboral durante la jornada del trabajo. El permiso se inicia a petición de parte y está condicionada a las necesidades del servicio y a la autorización del jefe inmediato (...); asimismo, se ha establecido los siguientes supuestos de permiso con goce de remuneraciones: por enfermedad, por gravidez, por capacitación oficializada, por citación expresa, judicial, militar o policial y por función edil; y sin goce de remuneraciones: por motivos particulares y por capacitación no oficializada”.

Quinto.- En cuanto al permiso por enfermedad, según el punto 2.2.1 del Manual de Licencias y Permisos, se otorga al trabajador para concurrir a las dependencias el Instituto Peruano de Seguridad Social o centro asistencias de su preferencia, debiendo a su retorno acreditar la atención con la respectiva constancia firmada por el médico tratante, sin la cual no se justificará el tiempo utilizado y se considerara como permiso por motivos particulares.

Sexto.- En ese sentido, el caso de autos trata de un permiso con goce de remuneraciones por enfermedad, debido al lapso de tiempo [por horas] y a la causal que invoca el magistrado Ramón Fisher Ventocilla Padilla. No obstante, aún no se puede conceder tal permiso al citado juez, en tanto que no ha presentado la documentación pertinente [constancia de atención suscrita por su médico tratante] que acredite su asistencia al centro de salud para su atención, debiendo cumplir con subsanar dicho aspecto para resolver lo conveniente. Por lo demás, a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio de Huaraz, corresponde disponer -en vía de regularización- la encargatura del juzgado precitado a un juez o jueza de igual jerarquía y competencia, siendo en el presente caso el magistrado Yuri Cochachin Bonilla, juez del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Huaraz, desde las 8:00 a.m. hasta la 2:00 p.m. del día 25 de junio del 2024, toda vez que el magistrado Ramón Fisher Ventocilla Padilla se reincorporará a las 2:00 p. m. del día de la fecha.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo primero.- Encargar -en vía de regularización- el Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash, desde las 08:00 a.m. hasta la 2:00 p.m. del 25 de junio del año en curso, al magistrado Yuri





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Alvin Cochachin Bonilla, juez del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Huaraz; debiendo cumplir el magistrado Ramón Fisher Ventocilla Padilla, con la presentación de la documentación pertinente en original -constancia de atención suscrita por su médico tratante- para la atención de su permiso con goce de remuneraciones por enfermedad.

Artículo Segundo.- Poner la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial - Ancash, Coordinación de Personal, Administración del Módulo Penal Central de esta Corte Superior de Justicia, magistrados comprendidos y demás interesados para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARCIAL QUINTO GOMERO

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MCG/jav

